

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Christian Nazaret Saucedo Zúñiga, Síndica por Mayoría del Municipio de Allende, Estado de Coahuila de Zaragoza.	9909

Documentales depositadas en las oficinas de correo de la localidad y recibidas posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones.

Intégrense al expediente, el escrito y anexos de la Síndica por Mayoría del Municipio de Allende, Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante los cuales en cumplimiento al acuerdo admisorio, realiza diversas manifestaciones respecto a la materia de impugnación en este medio de control constitucional, en su carácter de autoridad tercera interesada; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjunta al escrito de cuenta, copia certificada del instrumento notarial por el que se certificó el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento del Municipio de Allende, Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que la promovente tomó protesta como Síndica, se le reconoce como representante legal del referido Municipio¹.

¹ De conformidad con lo documental que para tal efecto exhibe, así como en términos del artículo 25 del

III. Traslado.

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el escrito de manifestaciones, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

IV. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al escrito de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Por otra parte, no ha lugar a tener por ofrecida como prueba la ley que la promovente refiere, toda vez que el derecho no es objeto de prueba.

V. Notificaciones al Municipio de Allende, Estado de Coahuila de Zaragoza.

En vista que el referido municipio omitió señalar un domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, no obstante de que las partes están obligadas a designar uno que se localice en la ciudad sede de este Tribunal; se le hace de conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista de acuerdos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 5 de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en la tesis: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2026

MATERIA)"².

Notifíquese. Por lista y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:17:01Z / 27/05/2026T12:17:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA-ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0d 28 cd 46 f2 a4 9c 05 02 ee c3 fb 51 64 3d 87 39 2d 77 40 f5 a6 0c 27 ff c5 f8 9d f1 cd c4 ee 98 d0 d3 df 57 a8 39 7a 55 d6 ad f0 fa 23 05 dd b8 e6 32 7e dc 01 f0 32 53 d4 09 55 e8 25 63 35 1a be b7 04 b2 42 e0 5e b8 01 19 19 79 00 bb 8e c4 d6 71 ab d1 8c 84 bf b1 d0 34 cd 4d 9c 83 30 a4 27 f5 9f ae 3f c9 11 74 be 47 7d ff cc 3f b2 1a 96 7d c8 82 2d c6 27 0f 69 82 90 90 1b a1 d5 f7 cf 51 3f 57 f7 d2 ba 96 d9 de 9d f9 4c ab 76 1f 13 d9 78 ce 06 a4 b1 5c a7 42 53 c9 9c 68 eb 55 de a8 2b 43 f8 a3 0d ff b0 7c f5 0e bc 2d 60 40 5d 7c 9f 81 c9 95 9b 41 18 6d 1c 4b a6 37 b2 8f ad a9 33 cc 4f e3 27 f3 8f 54 5c 8a 30 ce c8 c1 8b b0 c6 ad a9 95 9f 3e d1 f9 7b b7 6b 6c 8d d7 7b d2 ee 6d cf 42 0c 55 cc 91 1d 4b df ce 2f db 2b 08 65 8b 60 03 a1 bb 6b 4f 8b e4 37 28 eb 13 2a eb ac ea 29 68 be 9f a4 90 b3 de 91 20 00 d6 0f 96 cb 37			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:17:02Z / 27/05/2026T12:17:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:17:01Z / 27/05/2026T12:17:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1539722			
	Datos estampillados	025EE0DA60C772FEFCA89D4A8B1856A84653AB4BD0D392D26BE4F3CF15FF53C16B0B			